



RADICADO:	086638318900120200004400
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA VALENCIA DE LA HOZ
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL DE CANDELARIA -ATLANTICO

Informe secretarial. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso, se tiene lo siguiente:

El presente proceso se encuentra terminado mediante Auto de fecha 19 de abril de 2022, notificado por estado electrónico N°63 del 20 de Abril de 2022; reposan en turno medidas de embargo de remanentes que se relacionan:

PRIMER EMBARGO DE REMANENTES

Medida de embargos de remanentes decretado por este despacho sobre el proceso de referencia en Auto de fecha 17-06-2022 notificado en estado electrónico N°75 del 21-06-2021 para su aplicación en el proceso con radicado N°08-638-31-89-001-2022-00043-00 del Demandante JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ Y OTROS en contra de la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA. Medida que se encuentra pendiente por aplicar.

SEGUNDO EMBARGO DE REMANENTES

Oficiada al correo institucional por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga Atlántico con oficio N°177 del 15-09-2022 de la demandante DELFINA RODRIGUEZ VALENCIA, identificada con la C.C. N° 22.491.221 en contra de la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA -ATLANTICO, radicación 08-638-31-89-002-2002-01078-00, por la suma de \$ 27.654.751,00;

DEPÓSITO JUDICIAL DENTRO DE ESTE PROCESO:

Revisada la plataforma del Banco Agrario se tienen que dentro del proceso de referencia fueron allegados los siguientes títulos, y por estar terminado el proceso son remanentes del mismo:

- Título judicial No 416200000073330, VALOR: \$ 51.180.271,00.



Esto para su ordenación.

Sabanalarga, 27 de octubre de 2022.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO. Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Verificado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente virtual, consta que este proceso ejecutivo se encuentra terminado mediante Auto de fecha 19 de abril de 2022, notificado por estado electrónico N° 63 del 20 de abril de 2022; que se han anexado a este expediente oficios por medio de los cuales se decreta el embargo de remanentes.

Medida de embargos de remanentes decretado por este despacho sobre el proceso de referencia en Auto de fecha 17-06-2022 notificado en estado electrónico N° 75 del 21-06-2021, medida decretada dentro del proceso: Radicado: N°08-638-31-89-001-2022-00043-00; Demandante: JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ Y OTROS.; Demandado: E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA.

Medida cautelar de embargo de remanentes Oficiada al correo institucional por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico, con oficio N°177 del 15-09-2022 de la demandante DELFINA RODRIGUEZ VALENCIA, C.C. No 22.491.221 en contra de la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA -ATLANTICO, radicación 08-638-31-89-002-2002-01078-00, por la Suma de \$27.654.751,00;

En los términos señalados por el artículo 466 del CGP, se ordenará acoger la medida de embargo de remanentes, y ordenar el fraccionamiento del Título judicial N°41620000073330, por la suma de \$ 51.180.271,00, que se encuentra a ordenes de este proceso para dar cumplimiento a los embargos de remanentes acogidos.

Por lo expuesto este despacho:



RESUELVE

PRIMERO: Acójase la medida de embargos de remanentes decretado por este despacho sobre el proceso de referencia en Auto de fecha 17-06-2022 notificado en estado electrónico N°75 del 21-06-2021 para su aplicación en el proceso con radicado No 08-638-31-89-001-2022-00043-00 del Demandante JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ Y OTROS en contra de la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA. Por la suma de \$ 23.558.638,00.

SEGUNDO: Acójase los embargos decretados sobre los remanentes Oficiada al correo institucional por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico con oficio N°177 del 15-09-2022 de la demandante DELFINA RODRIGUEZ VALENCIA, C.C. No 22.491.221 en contra de la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA -ATLANTICO, radicación 08-638-31-89-002-2002-01078-00, por la Suma de \$27.654.751,00.

TERCERO: En cumplimiento de las medidas cautelares de embargos de remanentes ordenadas dentro de este proceso, se ordena el fraccionamiento del Título judicial N°41620000073330, por la suma de \$ 51.180.271,00 que se encuentra a ordenes de este proceso; en dos títulos: Uno por \$ 23.558.638,00; el otro por \$ 27.621.633,00. Súrtase por secretaria.

CUARTO: Conviértase a favor del proceso radicado **08-638-31-89-001-2022-00043-00**; del demandante **JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ RIVERA Y OTROS**, el Título judicial resultado del fraccionamiento por valor de \$ 23.558.638,00; conforme al embargo de remanentes decretado mediante auto de fecha 17 de junio de 2022, notificado por estado electrónico N°75 el 21-06-2022, lo anterior conforme al artículo 466 del C.G.P. Súrtase por secretaria.

QUINTO: Conviértase a favor del proceso de la demandante **DELFINA RODRIGUEZ VALENCIA, C.C. No 22.491.221** en contra de la **E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA -ATLANTICO**, radicación 08-638-31-89-002-2002-01078-00, por la Suma de \$ 27.621.633,00; en cumplimiento a medida de embargo de remanentes Oficiada al correo institucional por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga Atlántico con oficio N°177 del 15-09-2022; de conformidad con el Artículo 466 del C.G.P.



SEXTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 11 de la LEY 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA, con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA ESTHER SULBARÁN MARTÍNEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde547bd9fb62e31fc62fb3f524a5d97a6e2766b6848cf9a64a64413236d22f7**

Documento generado en 27/10/2022 02:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>